ORDEN de 9 de enero de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Profesor Andrés Bojollo para un Instituto de Educación Secundaria de Puente Genil (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. de Europa, 9, de Puente Genil (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Profesor Andrés Bojollo» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Profesor Andrés Bojollo» para un Instituto de Educación Secundaria de Puente Genil (Córdoba), con Código núm. 14.000.021, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 9 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de enero de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Cañada Rosal para el Instituto de Educación Secundaria de Cañada del Rosal (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Conde de Aranda, s/n, de Cañada del Rosal (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Cañada Rosal» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Cañada Rosal» para el Instituto de Educación Secundaria de Cañada del Rosal (Sevilla), con Código núm. 41.702.141, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 11 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de enero de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Muñoz Molleda para el Conservatorio Profesional de Música de La Línea de la Concepción (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música de La Línea de la Concepción, con domicilio en Complejo Educativo Ballesteros, núm. 4, se acordó proponer la denominación «Muñoz Molleda» para dicho Centro.

Visto el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Muñoz Molleda» para el Conservatorio Profesional de Música de La Línea de la Concepción (Cádiz), con código número 11700071.

Sevilla, 17 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia ORDEN de 22 de enero de 2001, por la que se concede autorización definitiva de apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, al Centro privado de Educación Infantil Gaviota, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Araceli Marín Ruiz, en su calidad de representante de «Iregua, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Gaviota», con domicilio en Avda. de la Argentinita, núm. 2, de Granada, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro, por cambio de domicilio del Centro de Educación Preescolar, con 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo y 3 unidades segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, al Centro docente privado de Educación Infantil «Gaviota», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Gaviota. Código de Centro: 18601229.

Domicilio: Avda. de la Argentinita, núm. 2.

Localidad: Granada. Municipio: Granada. Provincia: Granada.

Titular: Iregua, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de enero de 2001, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música Tenor Pedro Lavirgen, de Bujalance (Córdoba).

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).
- b) Domicilio: C/ Leones, número 4, 14650, Bujalance (Córdoba).
- c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:
 - Práctica Instrumental: Clarinete y Piano.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
 - d) Código del Centro: 14000318.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Córdoba velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas por la Consejería en el tercer y cuarto trimestres del año 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones específicas por razón de su objeto, instrumentadas mediante convenios de colaboración, concedidas por esta Consejería en el tercer y cuarto trimestres del año 2000.

1. Beneficiario de la subvención: Ayuntamiento de Gádor (Almería).

Cantidad concedida: 287.315.158 pesetas. Aplicaciones presupuestarias:

2001: 3118.0300.76200.32B.1.2001.1999000306. 2002: 3118.0300.76200.32B.1.2002.1999000306. 2003: 3118.0300.76200.32B.1.2003.1993000306.

Finalidad de la subvención: Obras de construcción de un centro público docente en la localidad.

2. Beneficiario de la subvención: Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Cantidad concedida: 350.918.088 pesetas. Aplicaciones presupuestarias:

2001: 3118.0300.76200.32B.1.2001.1999000306. 2002: 3118.0300.76200.32B.1.2002.1999000306. 2003: 3118.1700.76200.32B.1.2003.1999000306.

Finalidad de la subvención: Obras de construcción de un centro público docente en la localidad.

3. Beneficiario de la subvención: Ayuntamiento de Pechina (Almería).

Cantidad concedida: 237.813.922 pesetas.